

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H. Nº 003982

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, **18 AGO 2026**

Visto, el Expediente N.º 04226972, Documento N.º 07744197, MEMORANDO N.º 00900-2026-DSAI/AGI-UGEL.N.º09-HUAURA, de fecha 11 de agosto del 2026, emitido por la Dirección del Sistema Administrativo III – Área de Gestión Institucional, en el cual remite informe técnico del Especialista en Finanzas con la opinión de Factibilidad presupuestal favorable con respecto al Servicio de Organización de Eventos para el Intercambio de Buenas Prácticas de gestión Educativa – Macrorregión Centro 2026 y demás documentos que se adjuntan en un total de setenta y siete (077) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz cumplimiento de los documentos de gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar el buen servicio al sector educación de nuestra jurisdicción.

Que, la Ley N°27658- Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que, no obstante, la recepción y utilización del servicio, por circunstancias excepcionales de urgencia/omisión administrativa no se formalizó oportunamente el contrato, orden de servicio o acto vinculante previo exigido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante CARTA N° 08-2026-BAAP con DOC: 7666414 EXP: 4394198 de fecha: 10 de julio del 2026, La Empresa BARRENECHEA ABARCA DE VERDE ANGELA PACIFICA, identificada con RUC 10424891075, solicita reconocimiento de pago del evento realizado el día 24 de abril del 2026.

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece que "aquel que se enriquece sin causa a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", principio aplicable al ámbito del Derecho Administrativo para evitar que la Administración Pública se beneficie ilegítimamente de una prestación ejecutada por un particular que actuó de buena fe;

Que, la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) han precisado que, cuando la Entidad ha obtenido un beneficio concreto de una prestación y no es posible la restitución del bien o servicio, corresponde tramitar el Reconocimiento de Deuda como mecanismo de excepción para abonar el valor de lo ejecutado, protegiendo los principios de equidad y prohibición del enriquecimiento sin causa;



“Nacimos Para Ser Grades y Trabajamos Para Serlo”
“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”
“La Educación Es Tarea de Todos”

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0301-2026-UGEL N° 09-H/AGI/EF, de fecha 11 de agosto del 2026, el especialista de Finanzas opina favorablemente para el pago del servicio de Organización de Eventos para I Intercambio de Buenas Prácticas de gestión Educativa – Macrorregión Centro 2026.

De conformidad con la Ley N°28411, Ley N°30057, ley N°27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información pública, Ley del Código de ética de la Función Pública Ley N°27815, Ley N°27444, Decreto Supremo N°004-2019-JUS., Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias, Ley N°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Estando autorizado por el Director de la UGEL.N°09-Huaura, ejecutado, proyectado por el Director del Área de Gestión Administrativa de la UGEL.N°09-Huaura,

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR Y RECONOCER, EL pago POR MECANISMO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por concepto de Servicio de Organización de Eventos, por el monto de S/. **10,581.48**, según se señala en el presente considerando, a favor de la Empresa **BARRENECHEA ABARCA DE VERDE ANGELA PACIFICA**, identificada con RUC 10424891075, que se detalla;

N°	EMPRESA	RUC N°	CUENTA BANCO	MONTO S/
01	BARRENECHEA ABARCA DE VERDE ANGELA PACIFICA	10424891075	01181400028899699215	S/. 10,581.48

Artículo 2° AUTORIZAR EL PAGO, Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar las gestiones presupuestarias y financieras pertinentes para la certificación, el compromiso, devengado y giro, en la meta 0054, Especifica de gastos 23.27.999, por el monto de S/10,581.43, según artículo 1., de la presente resolución directoral.

Artículo 3° ENCARGAR, a la oficina de abastecimiento, tesorería, contabilidad, el cumplimiento de las acciones administrativas para el pago del servicio, según considerando de la presente resolución,

Artículo 4° Disponer, que la oficina de tramite Documentario cumpla con notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y remitirla a las áreas correspondiente.

Artículo 5° PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la página Web de la sede de la UGEL.N°09-Huaura.

Regístrese y Comuníquese,

CAC/DPSIII
MJAG/D/AGA
ECG/E.ABAST
C.C. ARCHIVO.


Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
N°.09-HUAURA.**